



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 294/2025 Ciudad de México, viernes 31 de octubre de 2025

EDICION VESPERTINA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se establecen directrices de actuación para la identificación de los procedimientos de contrataciones públicas que deben llevarse bajo la cobertura de tratados comerciales, así como en materia de contenido nacional. 2

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 5

Segundo Acuerdo por el que se simplifican los trámites que se realizan ante el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 31

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se establecen directrices de actuación para la identificación de los procedimientos de contrataciones públicas que deben llevarse bajo la cobertura de tratados comerciales, así como en materia de contenido nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 92, 133 y 134 de la propia Constitución; 13 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 39, fracciones I y II, y 87, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5, 30, fracciones I y II, y 31, fracción XX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece, entre otros aspectos, que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la persona titular del Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado de la República, serán la Ley Suprema de toda la Unión;

Que el artículo 134 de la CPEUM prevé, entre otros supuestos, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que los artículos 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), establecen que la aplicación de dichas leyes, será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados celebrados por el Estado mexicano;

Que el artículo 39, fracción I, de la LAASSP dispone que en los procedimientos de licitación pública de carácter nacional únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un sesenta y cinco por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno mediante reglas de carácter general y, en caso de que la dependencia o entidad esté sujeta a los tratados de libre comercio que contengan disposiciones en materia de compras del sector público, se realice la reserva correspondiente cuando el monto estimado rebase los umbrales previstos en los tratados;

Que el artículo 31, fracción XX, de la LOPSRM establece que en la convocatoria a la licitación pública se deberá prever, entre otros aspectos, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serán utilizados en la ejecución de los trabajos;

Que los artículos 39, fracción II, de la LAASSP y 30, fracción II, de la LOPSRM reconocen la licitación pública con carácter internacional bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que el nuestro tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales;

Que, de conformidad con los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 87 de la LAASSP, le corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno elaborar y conducir la política pública en materia de contrataciones públicas, por lo que, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la LAASSP y la LOPSRM; asimismo, podrá verificar que los bienes cumplan con los requisitos relativos al grado de contenido nacional o a las reglas de origen o mercado conforme a las disposiciones aplicables;

Que el Estado mexicano tiene celebrados diversos tratados de libre comercio con capítulo de contratación pública, tales como el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá; el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel; el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio; el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile; el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico; el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México; el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón; el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, y el Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, prevé como parte de las estrategias y objetivos del "Plan México", el elevar el contenido nacional y regional, incrementar la proveeduría local de más valor, que el 50% de la proveeduría y el consumo nacional sean productos hechos en México en sectores estratégicos, y que el 50% de las compras públicas serán de producción nacional;

Que la política general de contrataciones públicas del Gobierno de México no solo se limita a fomentar la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos, buscando garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado, sino que también se orienta a contribuir al cumplimiento de los objetivos del "Plan México", así como de los compromisos asumidos por el Estado mexicano con nuestros socios comerciales en el marco de los tratados de libre comercio celebrados, y

Que a efecto de procurar el debido respeto y cumplimiento de lo previsto en los capítulos de compra de los tratados de libre comercio de los que el Estado mexicano es parte, se estima necesario identificar aquellos procedimientos de contratación que deben llevarse a cabo con el carácter internacional bajo la cobertura de tratados comerciales, así como el impulso de la proveeduría local a través de procedimientos de contratación pública de carácter nacional, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero. El presente decreto tiene por objeto establecer directrices de actuación que, en el marco de la política general de contrataciones públicas del Gobierno de México, deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la planeación de los procedimientos de contrataciones públicas a su cargo, a efecto de:

- I. Identificar si el carácter de los procedimientos de contratación debe ser internacional bajo la cobertura de tratados comerciales, y
- II. Fomentar la contratación de la proveeduría mexicana mediante la celebración de procedimientos de contratación de carácter nacional.

Lo anterior, en estricto apego a lo previsto en los capítulos de compra de los tratados de libre comercio celebrados por el Estado mexicano; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de sus reglamentos, y de aquellas disposiciones que deriven de las mismas.

Artículo Segundo. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través de sus áreas contratantes, con base en el resultado de la investigación de mercado que al efecto realicen conforme a la normativa aplicable, deben verificar si la contratación que pretenden realizar, se encuentra cubierta en alguno de los capítulos de compra de los tratados de libre comercio celebrados por el Estado mexicano, y si en el respectivo capítulo de compras del sector público, existe alguna excepción para su aplicación o reserva, o bien se encuentra en el supuesto que establece el inciso e) de la fracción III del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o el inciso e) de la fracción III del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El procedimiento de contratación tendrá que convocarse con carácter de internacional bajo la cobertura de tratados si la dependencia o entidad compradora cumple con los tres requisitos básicos siguientes:

- I. Entidad compradora: que la dependencia o entidad se encuentre listada en el anexo de cobertura;
- II. Objeto de la compra: que los bienes, servicios o servicios de construcción se encuentren listados en el anexo de cobertura. Los listados pueden estar en sentido positivo y sólo aplicar a lo que se incorpora en el mismo, o negativo aplicable a todo lo no listado, y
- III. Valor de la compra: que el valor estimado del contrato a ser adjudicado iguale o supere el valor del umbral aplicable a cada tratado de libre comercio.

Artículo Tercero. En caso de que el capítulo de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por el Estado mexicano, prevea la posibilidad de reservar las contrataciones públicas a efecto de que estas se lleven a cabo con carácter nacional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través de sus áreas contratantes, deben estar a lo previsto en los artículos 29, párrafo segundo, fracción VII, y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 15 Quáter, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con las Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, así como en los criterios que al efecto emita la Unidad de Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través de sus áreas contratantes, deben realizar la consulta sobre la procedencia de la reserva a través del Sistema de Consultas y Orientación sobre las Reservas de Compras, administrado por la Unidad de Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 1, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las empresas públicas del Estado deben administrar los montos de las reservas permanentes o transitorias previstas en los capítulos de compra de los tratados de libre comercio celebrados por el Estado mexicano, conforme a los montos actualizados que al efecto les notifique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de manera anual.

Artículo Cuarto. En los procedimientos de contratación que se lleven a cabo con carácter nacional, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debe acreditarse el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno celebrará convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, a fin de contar con la información de manera ágil y eficiente, para llevar a cabo la verificación del porcentaje de contenido nacional en los procedimientos de contratación, conforme a la normativa aplicable.

Artículo Quinto. La verificación del cumplimiento de lo previsto en el presente decreto está a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda ejercer a las demás unidades competentes de la citada dependencia. Lo anterior en términos de lo dispuesto en las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Tratándose de las empresas públicas del Estado, dicha verificación se efectuará por conducto de sus unidades de responsabilidades.

Artículo Sexto. La interpretación del presente decreto corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por conducto de la Unidad de Contrataciones Públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se deben cubrir con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto correspondientes en el presente ejercicio fiscal, y no se autorizarán recursos adicionales en el presente ejercicio ni en los subsecuentes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de México a 31 de octubre de 2025.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 fracción XXVI y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 6, 7 fracción I, 8, 9 fracciones IX, XII, 10 fracciones II, III, V y IX, 19, 24 y 74 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; y 1, 3, 4 y 5 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, buscando que las regulaciones que expidan para estos efectos generen el mayor beneficio posible para las personas, con apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, proporcionalidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, es la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y tiene la atribución, entre otras, de realizar propuestas de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados; así como, coordinar y supervisar su implementación.

Que son objetivos de la política de simplificación administrativa, modernizar los trámites y servicios, mismos que, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente, en observancia al artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos la simplificación podrá ser conforme a la habilitación de herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios, el establecimiento de plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los sujetos obligados, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo e Implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los trámites y servicios de su competencia.

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene entre sus objetivos, propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir mejor y aprovechar mejor las ventajas comparativas del sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía, y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como, con las metas y objetivos propuestos, para el sector agropecuario, en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que le corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se actualizan las homoclaves de identificación y nombres de los Trámites y Avisos, respectivamente, que se enlistan a continuación:

No	Homoclave anterior	Homoclave actualizada	Nombre del trámite
1	SAGARPA-02-003	AGRICULTURA-02-003	Aviso previo de constitución de una organización ganadera.
2	SAGARPA-02-006	AGRICULTURA-02-006	Autorización de organización y funcionamiento de un organismo agrícola.
3	SAGARPA-02-007	AGRICULTURA-02-007	Solicitud de Registro de Modificaciones a las Inscripciones en el Registro de Organismos Agrícolas.
4	SAGARPA-02-009	AGRICULTURA-02-009	Certificación de Afiliaciones y Renuncias de Abastecedores de Caña de Azúcar.
5	SAGARPA-02-010	AGRICULTURA-02-010	Registro de una sociedad y/o asociación como organización local de abastecedores de caña de azúcar.
6	SAGARPA-02-005	AGRICULTURA-02-005	Solicitud de registro de modificaciones a las inscripciones en el Registro Nacional de Organismos Ganaderos.
7	SAGARPA-04-003	AGRICULTURA-04-003	Dictamen del cambio de uso del suelo.
8	SAGARPA-04-008	AGRICULTURA-04-008	Certificación de Criaderos de Abejas Reinas.
9	SAGARPA-04-009	AGRICULTURA-04-009	Expedición de Certificados de Pequeña Propiedad Ganadera.
10	SAGARPA-04-032	AGRICULTURA-04-032	Solicitud de constancias de control de la varroasis.
11	SADER-02-001-A	AGRICULTURA-02-001-A	Programa de fertilizantes.
12	SIAP-00-008	AGRICULTURA-00-008	Certificación de documentos del acervo de la mapoteca Manuel Orozco y Berra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se actualizan las denominaciones de los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Nueva denominación del trámite
1	AGRICULTURA-02-009	Certificación de Afiliaciones y Renuncias de Abastecedores de Caña de Azúcar.	Certificación de Padrón de abastecedores ingenios azucareros, afiliaciones y renuncias de abastecedores de caña de azúcar.
2	AGRICULTURA-04-003	Dictamen del cambio de uso del suelo.	Dictamen del cambio de uso del suelo de tierras agropecuarias a ganadería sustentable.
3	AGRICULTURA-02-001-A	Programa de Fertilizantes.	Solicitud de apoyo para la población productora agrícola al Programa de fertilizantes.

ARTÍCULO TERCERO. - Se implementa la mejora regulatoria de los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos eliminados	Requisitos después de la simplificación
1	AGRICULTURA-02-003	Aviso previo de constitución de una organización ganadera.	1. Registros de cada una de las Asociaciones Ganaderas Locales, ante el Registro Nacional de Organizaciones Ganaderas de la Dependencia.	1. Formato de solicitud FF-AGRICULTURA-001 2. Documento que acredite la personalidad jurídica e identidad del solicitante: a) Persona física: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores) b) Representante legal: Carta poder e identificación oficial vigente c) Persona moral: Acta constitutiva

2	AGRICULTURA-02-006	Autorización de organización y funcionamiento de un organismo agrícola.	1. Escrito libre de solicitud o petición.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de solicitud.FF-AGRICULTURA-02-006 2. Acta Constitutiva y estatutos 3. Documentos que acrediten la identidad y titularidad de una unidad productiva, según sea el caso: <ol style="list-style-type: none"> a) Asociaciones Agrícolas Locales b) Tres o más Asociaciones Agrícolas Locales c) Tres o más Uniones Agrícolas Regionales.
3	AGRICULTURA-02-007	Solicitud de Registro de Modificaciones a las Inscripciones en el Registro de Organismos Agrícolas.	1. Escrito libre de solicitud o petición.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de Solicitud.FF-AGRICULTURA-02-007 2. Convocatoria para asamblea, o en su caso, Acta de No Verificativo y Segunda Convocatoria, Acta de Asamblea y lista de asistencia. 3. En caso de solicitar el alta de productores, presentación de los documentos que acrediten la identidad y titularidad de una unidad productiva. 3. En caso de que los Estatutos sean modificados, presentar: Estatutos originales para su debido registro.
4	AGRICULTURA-02-009	Certificación de Padrón de abastecedores ingenios azucareros, afiliaciones y renuncias de abastecedores de caña de azúcar.	1. Escrito libre de solicitud o petición.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de Solicitud FF-AGRICULTURA-02-009 2. Afiliaciones y Renuncias 3. Documento que acredite la personalidad jurídica e identidad del solicitante: <ol style="list-style-type: none"> a) Persona física: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores). b) Representante legal: Carta poder e identificación oficial vigente 4. Relación de Abastecedores de Caña de Azúcar, presentado por el Ingenio Azucarero
5	AGRICULTURA-02-010	Registro de una sociedad y/o asociación como organización local de abastecedores de caña de azúcar.	1. Escrito libre de solicitud o petición.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de Solicitud FF-AGRICULTURA-02-010 2. Acta Constitutiva o Acta de Asamblea de Designación de Directivos <p>En caso de que los Estatutos sean modificados, presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Estatutos originales para su debido registro.

6	AGRICULTURA-02-005	Solicitud de registro de modificaciones a las inscripciones en el Registro Nacional de Organismos Ganaderos.		<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de solicitud FF-AGRICULTURA-006 y Formato de Padrón de Productores y sus anexos, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> - FF-AGRICULTURA-003 en caso de tratarse de Asociaciones Ganaderas Locales; o - FF-AGRICULTURA-005 en caso de tratarse de Uniones Ganaderas Regionales 2. Convocatoria para Asamblea, Acta de Asamblea y Lista de Asistencia 3. Padrón de socios <p>En caso de que los Estatutos sean modificados, presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Estatutos originales para su debido registro.
7	AGRICULTURA-04-003	Dictamen del cambio de uso del suelo de tierras agropecuarias a ganadería sustentable.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito libre de solicitud. 2. Clave Única de Registro de Población 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de Solicitud FF-AGRICULTURA-04-003 2. Documento que acredite la personalidad jurídica e identidad del solicitante: <ol style="list-style-type: none"> a) Persona física: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores) b) Representante legal: Carta poder e identificación oficial vigente c) Persona moral: Acta constitutiva 3. Plano Topográfico 4. Documento que acredita la propiedad o posesión legal de la tierra 5. Registro del fierro quemador.
8	AGRICULTURA-04-008	Certificación de Criaderos de Abejas Reinas.	1. Escrito libre de solicitud.	1. Formato de Solicitud.FF-AGRICULTURA-04-008
9	AGRICULTURA-04-009	Expedición de Certificados de Pequeña Propiedad Ganadera.	1. Escrito libre de solicitud.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de Solicitud FF-AGRICULTURA-04-009 2. Estudios de coeficientes de agostadero del predio.
10	AGRICULTURA-04-032	Solicitud de constancias de control de la varroasis.	1. Escrito libre de solicitud.	1. Formato de Solicitud.FF-AGRICULTURA-04-032
11	AGRICULTURA-02-001-A	Solicitud de apoyo para la población productora agrícola al Programa de fertilizantes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de domicilio 2. Clave Única de Registro de Población 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de Solicitud.FF-AGRICULTURA-02-001-A 2. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, o cédula profesional con fotografía, credencial del INAPAM) 3. Documento que ampare la legal posesión de la tierra.
12	AGRICULTURA-00-008	Certificación de documentos del acervo de la mapoteca Manuel Orozco y Berra.	1. Escrito libre de solicitud o petición.	1. Formato de solicitud FF-AGRICULTURA-00-008

ARTÍCULO CUARTO. - Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite	Plazo máximo después de la simplificación
1	AGRICULTURA-02-001-A	Solicitud de apoyo para la población productora agrícola al Programa de fertilizantes.	De 90 días hábiles posteriores al cierre de ventanilla para publicar los listados de la población productora autorizada.	45 días hábiles posteriores al cierre de ventanilla para publicar los listados de la población productora autorizada.
2	AGRICULTURA-00-008	Certificación de documentos del acervo de la mapoteca Manuel Orozco y Berra.	De 90 días hábiles en tiempo de respuesta.	10 días hábiles en tiempo de respuesta.

ARTÍCULO QUINTO. - Se implementan las acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave anterior del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos y tiempo de respuesta
1	SAGARPA-02-011	Expedición de constancias registrales de documentos que obran en custodia del Registro Nacional Agropecuario.	Fusión de los trámites con homoclave SAGARPA-02-011 y SAGARPA-02-008	<ol style="list-style-type: none"> Formato de Solicitud FF-AGRICULTURA-02-008 Comprobante de pago. Tiempo de respuesta 15 días hábiles.
2	SAGARPA-02-008	Cotejos y expedición de copias certificadas de documentos que obran en la custodia del Registro Nacional Agropecuario.	Para quedar como: Expedición de constancias registrales y copias certificadas de documentos que obran en la custodia del Registro Nacional Agropecuario Con la siguiente homoclave: AGRICULTURA-02-008	
3	SAGARPA-02-004-A	Inscripción de acta constitutiva, estatutos y padrón de productores de una asociación ganadera local.	Fusión de los trámites con homoclave SAGARPA-02-004-A y SAGARPA-02-004-B Para quedar como: Inscripción de constitución de organizaciones ganaderas, generales, especializadas y uniones. Con la siguiente homoclave: AGRICULTURA-02-004	<ol style="list-style-type: none"> Títulos que acrediten que el socio es propietario de 5 vientres bovinos o animales en especie equivalente y/o Unidad de producción pecuaria (UPP). Título que acredita que el socio tiene la propiedad o legítima tenencia de su predio y/o Unidad de producción pecuaria (UPP). Copia certificada del Oficio por el que la Autoridad local respectiva le autorizó el uso de su Fierro, Marca o Tatuaje, por cada uno de los socios. Relación de Infraestructura básica y equipo. Formato de solicitud FF-AGRICULTURA-002 o FF-AGRICULTURA-004 y FF-AGRICULTURA-003 o FF-AGRICULTURA-005. Documento que acredite la personalidad jurídica e identidad del solicitante: <ol style="list-style-type: none"> Persona física: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar emitida por el
4	SAGARPA-02-004-B	Inscripción de acta constitutiva, estatutos y padrón de productores de una unión ganadera regional.		

				<p>Instituto Nacional Electoral o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores).</p> <p>b) Representante legal: Carta poder e identificación oficial vigente.</p> <p>c) Persona moral: Acta constitutiva y Estatutos.</p> <p>Tiempo de respuesta 10 días hábiles.</p>
5	SAGARPA-04-005	Dictamen de condición actual de los recursos naturales y su potencial forrajero.		<ol style="list-style-type: none"> Formato de Solicitud. FF-AGRICULTURA-04-004 Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores). Plano Topográfico. Documento que acredita la propiedad o posesión legal de la tierra. Registro del fierro quemador expedido por la autoridad municipal o la Asociación Ganadera Local Comprobante de registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) expedido por el Padrón Ganadero Nacional. <p>Tiempo de respuesta 70 días hábiles.</p>
6	SAGARPA-04-004	Dictamen de rehabilitación y manejo de áreas de agostadero en ejidos, comunidades y pequeñas propiedades.	<p>Fusión de los trámites con homoclave SAGARPA-04-005 y SAGARPA-04-004 Para quedar como: Dictámenes emitidos por la Dirección General de Producción Ganadera en materia de manejo de agostaderos y condición actual de recursos naturales. Con la siguiente homoclave: AGRICULTURA-04-004</p>	<ol style="list-style-type: none"> Formato de Solicitud. FF-AGRICULTURA-04-004 Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores). Plano Topográfico. Documento que acredita la propiedad o posesión legal de la tierra. Registro del fierro quemador expedido por la autoridad municipal o la Asociación Ganadera Local Comprobante de registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) expedido por el Padrón Ganadero Nacional. <p>Tiempo de respuesta 70 días hábiles.</p>
7	SAGARPA-04-010	Estudios de coeficientes de agostadero a nivel predial.		<ol style="list-style-type: none"> Formato de Solicitud. FF-AGRICULTURA-04-010 Registro del fierro quemador expedido por la autoridad municipal o la Asociación Ganadera Local. Documento legal que acredite la propiedad o posesión de la Unidad de Producción. (Escrituras del Predio) Acta de Asamblea. Carta de anuencia. Antecedentes documentales del expediente del predio. Plano Topográfico. Documento que acredite la personalidad jurídica e identidad del solicitante: <ol style="list-style-type: none"> Persona física: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores). Representante legal: Carta poder e identificación oficial vigente. <p>Tiempo de respuesta 70 días hábiles</p>
8	SAGARPA-19-004-A	Constancias o Estudios de Clase y Tipo de Tierras y/o Coeficiente de Agostadero.	<p>Fusión de los trámites con homoclave SAGARPA-04-010 y SAGARPA-19-004-A Para quedar como: Estudios de clases, tipos de tierras y coeficientes de agostadero a nivel predial. Con la siguiente homoclave: AGRICULTURA-04-010</p>	<ol style="list-style-type: none"> Formato de Solicitud. FF-AGRICULTURA-04-010 Registro del fierro quemador expedido por la autoridad municipal o la Asociación Ganadera Local. Documento legal que acredite la propiedad o posesión de la Unidad de Producción. (Escrituras del Predio) Acta de Asamblea. Carta de anuencia. Antecedentes documentales del expediente del predio. Plano Topográfico. Documento que acredite la personalidad jurídica e identidad del solicitante: <ol style="list-style-type: none"> Persona física: Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores). Representante legal: Carta poder e identificación oficial vigente. <p>Tiempo de respuesta 70 días hábiles</p>

ARTÍCULO SEXTO. - Se realiza la eliminación del Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios de los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite
1	SAGARPA-04-043-A	Solicitud de apoyo para la Capitalización Productiva Pecuaria.
2	SAGARPA-04-042-A	Solicitud de apoyo para las Estrategias Integrales para la Cadena Productiva.
3	SAGARPA-04-039	Solicitud de apoyo para la Sustentabilidad Pecuaria.
4	SAGARPA-04-041-A	Solicitud de apoyo para la Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Pecuario.
5	SADER-01-001-A	Solicitud de apoyo para Crédito Ganadero a la Palabra.
6	SADER-04-001-A	Programa de Fomento a la Agricultura, del Componente Fortalecimiento a la Cadena Productiva.
7	SADER-04-002-A	Programa de Fomento a la Agricultura del Componente Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales.
8	SADER-04-003-A	Programa de Fomento a la Agricultura del Componente Capitalización Productiva Agrícola.
9	SADER-00-001-A	Solicitud de apoyo para el Programa de Desarrollo Rural. Modalidad: Ejecución Directa y Concurrencia con Entidades Federativas.
10	SAGARPA-16-017-A	Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola Modalidad: Proyectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y abroga el “**Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**”, publicado en el Diario oficial de la Federación el 25 de marzo de 2025.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con el presente acuerdo, no solicitará requisitos adicionales a los previstos en este, ni documentación que obre en sus archivos físicos o electrónicos, o copias simples.

CUARTO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de 120 días contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

QUINTO. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, actualizará la información de los trámites y servicios enunciados en este Acuerdo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con los artículos 51 y 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural mantendrá como parte de los requisitos la Clave Única de Registro Población en el trámite “Solicitud de apoyo para la población productora agrícola al Programa de fertilizantes”, hasta en tanto se cuente con el Sistema que permita la validación de datos, proporcionado por la Dirección General del Registro Nacional de Población (RENAPO) y en aquellos casos en los que en el citado Sistema no se pueda validar la información de referencia.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, una vez que la Clave Única de Registro de Población (CURP) cuente con los datos biométricos de su titular, tendrá el carácter de documento nacional de identificación, por lo que, de presentarse, no se deberá solicitar algún otro documento de identificación adicional.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización
 Registro Nacional Agropecuario

Autorización de organización y funcionamiento de un organismo agrícola

Homoclave del formato

FF-AGRICULTURA-02-006

Homoclave del trámite relacionado

AGRICULTURA-02-006

Para uso exclusivo de la Secretaría

Sello de recepción

Fecha de recepción

DD

MM

AA

DE LA SOLICITUD

Los suscritos, productores Agrícolas del Municipio de _____, en el Estado de _____, solicitamos la inscripción del acta constitutiva, estatutos y padrón de miembros fundadores, de la proyectada Asociación Agrícola Local que se identifica con los siguientes datos:

DEL ACTO CONSTITUTIVO						
Fecha			Jurisdicción	Cultivo		
DD	MM	AA				

Denominación (conforme a la definición contenida en acta constitutiva y estatutos)	Número de miembros fundadores
	Personas físicas
	Personas morales

Lugar en que se llevó a cabo el acto constitutivo		
Calle:	No. Exterior	No. Interior
Colonia	Municipio/Alcaldía	
Estado	Código Postal	
Servidor Público de la Secretaría que compareció al acto constitutivo (obligatorio)		
Nombre	Cargo	
Domicilio para recibir notificaciones		
Calle:	No. Exterior	No. Interior
Colonia	Municipio/Alcaldía	
Estado	Código Postal	
Correo electrónico (opcional)	Teléfono (opcional)	

Anexo documental que se proporciona				
A) Dos originales de Acta Constitutiva firmada por miembros fundadores y el Servidor Público de la Secretaría	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
B) Dos originales de los Estatutos firmados por los miembros fundadores y el Servidor Público de la Secretaría, conteniendo:	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
I.- Nombre y domicilio de la Asociación.	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
II.- Jurisdicción.	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
III.- Objeto de la Asociación.	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
IV.- Requisitos para la admisión de nuevos miembros.	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
V.- Obligaciones y derechos de los miembros.	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
VI.- Separación voluntaria y causas de expulsión.	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
VII.- Asambleas Generales, épocas en que se reunirán, manera de convocarlas y reglas de su funcionamiento.	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
VIII.- Facultades y atribuciones del Comité Directivo, vigencia, procedimiento para designación/ratificación	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
IX.- Recursos de la Asociación y forma en que los miembros pagarán la cuota que fijen las Asambleas Generales.	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
X.- Bases para la administración de los bienes de la Asociación	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
XI.- Forma y términos de disolución y liquidación.	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
C) Copia de expediente individual de los miembros fundadores, personas físicas:	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
I.- Identificación oficial con fotografía, vigente	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
II.- Documentos de titularidad de una unidad productiva	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
D) Copia de expediente individual de los miembros fundadores, personas morales:	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
I.- Acta constitutiva debidamente protocolizada	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
II.- Poder Notarial y/o documento que acredite la representación legal vigente.	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
III.- Copia del documento de titularidad de la unidad productiva a favor de la persona moral	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO
E) Dos originales del listado de miembros fundadores (nombre completo y legible conforme al documento de identidad, firma)	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO

DEL COMITÉ DIRECTIVO	
Presidente:	
Secretario	
Tesorero	
Primer Vocal	
Segundo Vocal	
Tercer Vocal	
Cuarto Vocal	
Quinto Vocal	
Sexto Vocal	

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Agrícolas, el Comité Directivo se integra por un número impar de miembros, no menor de tres (03) ni mayor de nueve (09).

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA (opcional)	
Presidente:	
Secretario	
Vocal	

DELEGADOS ANTE EL ORGANISMO AGRÍCOLA SUPERIOR (opcional)	
PROPIETARIO	
SUPLENTE	

Presidente de la proyectada Asociación o representante legal BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, se declara que los datos vertidos en este formato son verdaderos			
Nombre completo:			
_____ Firma			
En caso de que el trámite sea presentado por un representante de los miembros fundadores, se adjuntó Carta Poder o Instrumento Notarial de representación	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO

Condiciones generales para su llenado
1) Debe ser llenado con letra de molde con tinta negra o azul.
2) Debe presentarse dos tantos en original, acompañado de los anexos que se indican.

Fundamento jurídico administrativo
Artículo 14 y 15 de la Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominarán Asociaciones Agrícolas, 1, fracción II, 3 y 30, del Reglamento de la Ley de Asociaciones Agrícolas; 15-A, fracción I y II, 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
La recepción de la presente solicitud no supone la autorización del registro de la proyectada Asociación, la cual, estará supeditada a que se dicte Resolución, en armonía con el análisis de los requisitos que de forma y fondo deben cumplirse para su registro.

Para consultas en oficinas centrales
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización / Registro Nacional Agropecuario Avenida Cuauhtémoc 1230, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, CDMX. Teléfono (55) 3871-1000, Ext. 40170 y 40247

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización
Registro Nacional Agropecuario

Certificación de padrón de abastecedores ingenios azucareros, afiliaciones y renunciaciones de abastecedores caña de azúcar

Homoclave del formato
FF-AGRICULTURA-02-009

Homoclave del trámite relacionado
AGRICULTURA-02-009

Para uso exclusivo de la Secretaría

Sello de recepción

Fecha de recepción
DD MM AA

DE LA SOLICITUD

Quien suscribe, en representación de la organización o asociación que se indica, por medio del presente hago entrega de la documentación de afiliaciones y renunciaciones que adjunto al presente para el ciclo azucarero correspondiente y los efectos legales a que haya lugar.

Ingenio Azucarero

Otros anexos, tales como:		
		Verificación RNA
Instrumento (describir):		
Padrón impreso	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	
CD	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	
USB	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	
Otros (describir):		

Nombre y firma de quien presenta	
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, se declara que los datos vertidos en este formato son verdaderos	
Nombre completo:	
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>	
Firma	

Condiciones generales para su llenado

- 1) Debe ser llenado con letra de molde con tinta negra o azul.
- 2) Debe presentarse en original por duplicado, acompañado de los anexos que se indican.

Fundamento jurídico administrativo

Artículos 1°, 2°, 3°, 17, 17 A, 35 al 39, 57 y demás relativos de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3° fracciones I, XIII, XIV y XVI, 7° fracciones XVI y XVIII, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar; 1°, 2°, 9° y 10 fracciones II, III, V y XI BIS, inciso B) del ACUERDO por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el ACUERDO que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

La recepción de la presente solicitud no supone la inscripción de la solicitud de mérito, la cual, estará supeditada a que se dicte Resolución, en armonía con el análisis de los requisitos que de forma y fondo deben cumplirse para su registro.

Para consultas en oficinas centrales

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización / Registro Nacional Agropecuario

Avenida Cuauhtémoc 1230, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03310, Ciudad de México.

Teléfono (55) 3871-1000, Ext. 40176, 40172, 40216

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización
 Registro Nacional Agropecuario

Solicitud de registro de modificaciones a las inscripciones en el registro de organismos agrícolas

Homoclave del formato

FF-AGRICULTURA-02-007

Homoclave del trámite relacionado

AGRICULTURA-02-007

Para uso exclusivo de la Secretaría

Sello de recepción

Fecha de recepción

DD

MM

AA

DE LA SOLICITUD

La suscrita Asociación Agrícola Local, ha celebrado conforme a derecho la asamblea general, la cual, solicita se inscriba ante el Registro Nacional Agropecuario, y se identifica con los siguientes datos:

Denominación registrada

Datos de inscripción de la Asociación (Número de expediente otorgado en el registro de su constitución)

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número

DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS EN ASAMBLEA GENERAL					
Tipo				No. de admisiones	No. de bajas
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
Electiva	Padrón	Estatutos	Informativa		

Servidor Público de la Secretaría que compareció al acto (opcional)			
Nombre		Cargo	
Domicilio para recibir notificaciones			
Calle:		No. Exterior	No. Interior
Colonia		Municipio/Alcaldía	
Estado		Código Postal	
Correo electrónico (opcional)		Teléfono (opcional)	
Anexo documental que se proporciona			
A) PRIMERA CONVOCATORIA , en original.	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO
B) De ser el caso, ACTA DE NO VERIFICATIVO POR FALTA DE QUÓRUM LEGAL , original.	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO
I.- Lista de asistencia del acta de no verificativo por falta de quórum legal	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO
C) De ser el caso, SEGUNDA CONVOCATORIA , original.	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO
D) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL en original	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO
E) LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL , en original	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO
I.- Identificación oficial con fotografía de socios comparecientes (opcional)	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO
F) COPIA DEL EXPEDIENTE INDIVIDUAL DE LOS PRODUCTORES , de quienes se aprobó su admisión en la asamblea general	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO
I.- Identificación oficial con fotografía	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO
II.- Copia de los documentos que acrediten la titularidad de una unidad productiva, por cada uno de los productores dados de alta	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO
G) COPIA DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE CAUSAL DE BAJA por cada socio dado de baja en asamblea general	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO
H) INFORMES	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO
I.- Informe anual del Comité Directivo	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO
II.- Copia del Balance anual	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO
II.- Otros:	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/> NO

ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO	
Presidente:	
Secretario	
Tesorero	
Primer Vocal	
Segundo Vocal	
Tercer Vocal	
Cuarto Vocal	
Quinto Vocal	
Sexto Vocal	

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Agrícolas, el Comité Directivo se integra por un número impar de miembros, no menor de tres (03) ni mayor de nueve (09).

ELECCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA (opcional)	
Presidente:	
Secretario	
Vocal	

ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS ANTE EL ORGANISMO AGRÍCOLA SUPERIOR (opcional)	
PROPIETARIO	
SUPLENTE	

Presidente de la Asociación o representante legal					
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, se declara que los datos vertidos en este formato son verdaderos					
Nombre completo:					
<hr style="width: 50%; margin: auto;"/> Firma					
En caso de que el trámite sea presentado por un representante de los miembros fundadores, se adjuntó Carta Poder o Instrumento Notarial de representación		<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO

Condiciones generales para su llenado	
1) Debe ser llenado con letra de molde con tinta negra o azul.	
2) Debe presentarse en original, acompañado de los anexos que se indican.	

Fundamento jurídico administrativo	
<p>Artículos 1, 2, 4, 5, 10, 14 y 15 de la Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominarán Asociaciones Agrícolas; 2, fracción I, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 15, 27, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Asociaciones Agrícolas; 2, inciso A, fracción III, 9, fracciones VIII, IX, X y último párrafo, del vigente Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10, fracciones I, II, III, V y VI del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001; y 1, 2, 3, 9 y 10, en su parte que interesa, de su Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.</p>	
<p>La recepción de la presente solicitud no supone la inscripción de la asamblea de mérito, la cual, estará supeditada a que se dicte Resolución, en armonía con el análisis de los requisitos que de forma y fondo deben cumplirse para su registro.</p>	

Para consultas en oficinas centrales	
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	
Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización / Registro Nacional Agropecuario	
Avenida Cuauhtémoc 1230, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, CDMX.	
Teléfono (55) 3871-1000, Ext. 40170 y 40247	

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización
 Registro Nacional Agropecuario

Solicitud de expedición de constancias registrales y copias certificadas de documentos que obran en la custodia del
 Registro Nacional Agropecuario

Homoclave del formato
FF-AGRICULTURA-02-008

Homoclave del trámite relacionado
AGRICULTURA-02-008

Para uso exclusivo de la Secretaría

Sello de recepción

Fecha de recepción		
DD	MM	AA

Documento que solicita		
Tipo de documento	Descripción	Cantidad
Constancia registral	<input type="radio"/>	
Copia certificada	<input type="radio"/>	

Otros datos		
Expediente	Resolución	Fecha de expedición
Asociación u organización		

Domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones		
Calle:	No. Exterior	No. Interior
Colonia	Municipio/Alcaldía	
Estado	Código Postal	
Correo electrónico	Teléfono	

Documentos que se presentan				Verificación RNA	
Identificación oficial	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO	
Comprobante de pago	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO	
Otros (describir):					

Si actúa en representación, indicar nombre o denominación y adjuntar documento que lo acredite					
				Verificación RNA	
Documento que acredita	<input type="radio"/>	SI	<input type="radio"/>	NO	

Nombre y firma de quien presenta	
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, se declara que los datos vertidos en este formato son verdaderos	
Nombre completo:	
	_____ Firma

Condiciones generales para su llenado	
1) Debe ser llenado con letra de molde con tinta negra o azul.	
2) Debe presentarse en original por duplicado, acompañado de los anexos que se indican.	

Fundamento jurídico administrativo	
<p>Artículos 6 y 10 fracción XII del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre del 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.</p> <p>Artículo 5 fracción VI de la Ley Federal de Derechos; Cantidades actualizadas con fundamento Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

Para consultas en oficinas centrales	
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	
Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización / Registro Nacional Agropecuario	
Avenida Cuauhtémoc 1230, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03310, Ciudad de México.	
Teléfono (55) 3871-1000, Ext. 40176, 40172, 40216	

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización
Registro Nacional Agropecuario

Registro de una sociedad y/o asociación como organización Local de Abastecedores de Caña de Azúcar

Homoclave del formato

FF-AGRICULTURA-02-010

Homoclave del trámite relacionado

AGRICULTURA-02-010

Para uso exclusivo de la Secretaría

Sello de recepción

--

Fecha de recepción

DD

MM

AA

DE LA SOLICITUD

Quien suscribe, en representación de la organización o asociación que se indica, por medio del presente hago entrega de la documentación que adjunto al presente, solicitando su inscripción.

Ingenio Azucarero

--

Denominación de la organización o asociación

Domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones		
Calle:	No. Exterior	No. Interior
Colonia	Municipio/Alcaldía	
Estado	Código Postal	
Correo electrónico	Teléfono	

Documentación que se presenta

Instrumento (describir):		Verificación RNA

Nombre y firma de quien presenta
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, se declara que los datos vertidos en este formato son verdaderos
Nombre completo:

Firma

Condiciones generales para su llenado

1) Debe ser llenado con letra de molde con tinta negra o azul.

2) Debe presentarse en original por duplicado, acompañado de los anexos que se indican.

Fundamento jurídico administrativo

Artículos 1°, 2°, 3°, 17, 17 A, 35 al 39, 57 y demás relativos de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3° fracciones I, XIII, XIV y XVI, 7° fracciones XVI y XVIII, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar; 1°, 2°, 9° y 10 fracciones II, III, V y XI BIS, inciso B) del ACUERDO por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el ACUERDO que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

La recepción de la presente solicitud no supone la inscripción de la solicitud de mérito, la cual, estará supeditada a que se dicte Resolución, en armonía con el análisis de los requisitos que de forma y fondo deben cumplirse para su registro.

Para consultas en oficinas centrales

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización / Registro Nacional Agropecuario

Avenida Cuauhtémoc 1230, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03310, Ciudad de México.

Teléfono (55) 3871-1000, Ext. 40176, 40172, 40216

SEGUNDO Acuerdo por el que se simplifican los trámites que se realizan ante el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 17, 26, fracción XI y 35, fracción IV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 6, 7 fracción III, 19, 24 y 74 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, apartado B, fracción IV, 55 y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3 y 11, fracción XVIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece como principios de Simplificación y Mayor Beneficio para el cumplimiento del objeto de la Ley que, las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, como sujetos obligados, deben reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, buscando que las regulaciones que expidan para estos efectos generen el mayor beneficio posible para las personas, en apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, proporcionalidad, publicidad y transparencia, y demás previstos en el mismo precepto.

Que de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, es la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, quien cuenta, entre otras, con la atribución de realizar propuestas de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados; así como coordinar y supervisar su implementación.

Que son objetivos de la política de simplificación administrativa, modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente; en observancia al artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos la simplificación podrá ser conforme a la habilitación de herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios, el establecimiento de plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los sujetos obligados, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo e implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los trámites y servicios de su competencia.

Que conforme al artículo 35, fracciones IV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, inocuidad y calidad agroalimentaria de la producción orgánica, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología.

Que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como lo establece el artículo 2, apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se emite el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE SIMPLIFICAN LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA), ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite	Plazo máximo después de la simplificación
1	SENASICA-04-018	Solicitud de Dictamen Técnico de Efectividad Biológica de plaguicidas agrícolas.	22 días hábiles	18 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se implementan las acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	SENASICA-04-006-A	Certificación de empresas de aplicación aérea de plaguicidas agrícolas. Modalidad: Empresa aplicadora	Fusión de los trámites con homoclave SENASICA-04-006-A SENASICA-04-006-B SENASICA-04-006-C	1. Formato de solicitud. 2. Documento que haga constar los resultados de la evaluación de la conformidad, con las evidencias que lo sustentan. 3. Documento con el que se acredita la personalidad jurídica del representante. En caso de certificación de empresas comercializadoras, además deberá anexar lo siguiente: 4. Lista de plaguicidas a manejar. 5. Acta constitutiva, cuando aplique. En caso de certificación de empresa fabricante, formuladora, formuladora y/o maquiladora, formuladora por maquila, e importadora, deberá anexar lo siguiente: 4. Lista de plaguicidas a fabricar, formular, formular y/o maquilar, formular por maquila, o importar. 5. Acta constitutiva, cuando aplique. En caso de certificación de empresa de aplicación aérea, deberá anexar lo siguiente: 4. Plano de pista incluyendo instalaciones y construcciones.
2	SENASICA-04-006-B	Certificación de empresas de aplicación aérea de plaguicidas agrícolas. Modalidad: Pilotos agrícolas	SENASICA-04-004 y SENASICA-04-015 Para quedar como: Certificación de	
3	SENASICA-04-006-C	Certificación de empresas de aplicación aérea de plaguicidas agrícolas. Modalidad: Aeronaves	empresas de plaguicidas agrícolas Con la siguiente homoclave:	
4	SENASICA-04-004	Certificación de empresas comercializadoras de plaguicidas agrícolas	“SENASICA-04-004”	
5	SENASICA-04-015	Certificación de empresa fabricante, formuladora, formuladora por maquila, formuladora y/o maquiladora e importadora de plaguicidas agrícolas		

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
				<p>5. Permiso vigente de la pista.</p> <p>6. Carta compromiso, en la que se acepta la obligación de prestar servicios profesionales ante la Secretaría en casos de emergencia y de inminente interés social.</p> <p>De los pilotos, deberá anexar lo siguiente:</p> <p>4. Licencia vigente del piloto aeroagrícola o Autorización de piloto de RPAS, vigente.</p> <p>5. Bitácora de vuelo con un mínimo de diez horas de vuelo durante los últimos seis vuelos.</p> <p>6. Carta compromiso, en la que se acepta la obligación de prestar servicios profesionales ante la Secretaría en casos de emergencia y de inminente interés social.</p> <p>De las aeronaves, deberá anexar lo siguiente:</p> <p>4. Tarjetas de aeronavegabilidad vigentes.</p> <p>5. Documento de autorización de la (s) pista (s).</p> <p>6. Relación y descripción técnica del equipo de aplicación aérea de plaguicidas.</p> <p>Tiempo de respuesta 30 días hábiles.</p>
6	S/H	Aviso de inicio de funcionamiento de empresas comercializadoras de plaguicidas agrícolas	Fusión de los siguientes trámites para quedar como: Aviso de Inicio de funcionamiento de establecimientos relacionados con plaguicidas de uso agrícola	
7	S/H	Aviso de inicio de funcionamiento de empresas fabricantes, formuladoras, formuladoras y/o maquiladoras, formuladoras por maquila e importadoras de plaguicidas agrícolas	Con la siguiente homoclave: “SENASICA-04-003”	1. Formato de Aviso de Inicio de Funcionamiento
8	S/H	Aviso de inicio de funcionamiento de personas físicas o morales que se dedican a la aplicación aérea de plaguicidas		

ARTÍCULO TERCERO.- Se eliminan del Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite
1	SENASICA-02-011-A	Solicitud de reconocimiento de zona bajo protección o zona libre de plagas cuarentenarias de la papa. Modalidad: Reconocimiento de zona bajo protección.
2	SENASICA-02-011-B	Solicitud de reconocimiento de zona bajo protección o zona libre de plagas cuarentenarias de la papa. Modalidad: Reconocimiento de zona libre.
3	SENASICA-2022-072-002-A	Muestra del Programa Nacional de Monitoreo de Residuos de Plaguicidas en Vegetales.

ARTÍCULO CUARTO.- Se actualizan los formatos de solicitud para los trámites con homoclave SENASICA-04-003 y SENASICA-04-004, derivado de las acciones de simplificación realizadas, mismos que se integran como a continuación se indica:

No.	Homoclave del trámite	Denominación actual del trámite	Homoclave del formato de solicitud	Número de Anexo
1	SENASICA-04-003	Aviso de Inicio de funcionamiento de establecimientos relacionados con plaguicidas de uso agrícola	FF-SENASICA-04-003	Anexo I.
2	SENASICA-04-004	Certificación de empresas de plaguicidas	FF-SENASICA-04-004.	Anexo II.

ARTÍCULO QUINTO. Los reportes de estudios de efectividad biológica realizados en otros países, serán aceptados para solicitar el Dictamen Técnico de Efectividad Biológica de Plaguicidas Agrícolas, conforme al trámite con homoclave SENASICA-04-018, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- a) Los estudios y reportes deben ser realizados por personas físicas o morales reconocidas, aprobadas y/o acreditadas por el país de origen, de acuerdo a su normatividad aplicable vigente en la materia. Lo anterior, sustentado en el documento oficial que avale el reconocimiento, aprobación, acreditación o equivalente a los anteriores, de la persona responsable del estudio y reporte.
- b) El estudio de campo debe estar desarrollado bajo las disposiciones jurídicas aplicables en el país de origen o bajo una metodología internacionalmente reconocida, la cual debe estar referida y explicada en el reporte del estudio.
- c) El cultivo y la plaga en la cual se haya realizado el estudio, debe ser representativo y de importancia económica en México.
- d) Las condiciones meteorológicas donde se haya desarrollado el estudio, deben ser similares a alguna de las regiones de México en donde esté presente la plaga.
- e) El reporte del estudio debe haber sido generado con un máximo de dos años previos a la presentación de la solicitud de dictamen, y su validez oficial con fines de registro será de cinco años. En caso de estar redactado en un idioma distinto al español, deberá anexarse la correspondiente traducción por perito traductor autorizado.
- f) La solicitud y el reporte del estudio debe presentarse en original y con firmas autógrafas de la persona interesada y de la persona responsable del estudio, respectivamente.
- g) El reporte del estudio deberá incluir la bibliografía y enlaces electrónicos a los documentos oficiales o técnicos para consulta y corroboración de datos.

- h) Será aplicable únicamente a estudios realizados con fines de obtener el registro de plaguicidas de categoría toxicológica 5 en México, de acuerdo con la *Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico*, vigente; o en su defecto, para plaguicidas clasificados en otro país como de baja o muy baja toxicidad, no tóxicos, u otra categoría similar.

La evaluación y, en su caso, la emisión del dictamen técnico, se realizará únicamente para la combinación cultivo-plaguicida avalada en el estudio.

Los requisitos, procedimientos, criterios, modificaciones, cesión de derechos, se apegarán en lo aplicable al numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SAG/FITO-2014, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su Dictamen Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de conformidad con el presente Acuerdo, no solicitará requisitos adicionales a los trámites previstos en el ARTÍCULO SEGUNDO, ni documentación que obre en sus archivos físicos o electrónicos, o copias simples.

CUARTO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro de un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

QUINTO. La reducción de los plazos de respuesta indicados en los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO, entrarán en vigor una vez que se hayan implementado, habilitado y se encuentren en funcionamiento las herramientas tecnológicas y plataformas necesarias para la presentación y resolución de los trámites por medios digitales.

SEXTO. El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, actualizará la información de los trámites y servicios enunciados en este Acuerdo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con los artículos 51 y 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.


SÉPTIMO. Los pagos correspondientes a los trámites referidos en el ARTÍCULO SEGUNDO del presente Acuerdo, comenzarán a efectuarse una vez que la autoridad hacendaria determine su cobro.

OCTAVO. El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la publicación del presente Acuerdo, emitirá la Convocatoria que contendrá los requisitos para obtener la aprobación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad.

NOVENO. El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la publicación del presente Acuerdo, elaborará, actualizará y difundirá el Directorio a que hace referencia el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, momento en el cual se podrá proporcionar por los Organismos de Certificación el trámite con homoclave SENASICA-04-004 en sus diferentes modalidades.

Ciudad de México, a 30 de octubre 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

ANEXO I

gob.mx			
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera			
Aviso de Inicio de Funcionamiento de Establecimientos Relacionados con Plaguicidas de Uso Agrícola SENASICA-04-003			
Homoclave del formato FF-SENASICA-04-003		Folio de número de ingreso asignado	
Lugar de solicitud		Fecha de publicación en el DOF XX XX XXXX	
Municipio:	Estado:	Fecha de solicitud	
Tipo de establecimiento			
<input type="checkbox"/> Comercializadoras	<input type="checkbox"/> Fabricantes, formuladoras, formuladoras y/o maquiladoras, formuladoras por maquila e importadoras.	<input type="checkbox"/> Aplicación Aérea	
Datos generales de la persona solicitante (persona física)			
*Nombre(s):		*Teléfono con Lada:	
*Apellido(s):		*Correo electrónico:	
*Clave Única de Registro de Población (CURP):			
Datos generales del solicitante (persona moral)			
*Nombre (s) del Representante o Apoderado Legal:		*Teléfono con Lada:	
*Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		*Correo electrónico:	
*Denominación o Razón Social de su Representada:		Número de folio de Registro Público:	
*Número de Instrumento Notarial:		Notario Público responsable:	
*Notaría Número:		*Fecha de escritura pública:	
Domicilio del Establecimiento que da aviso de inicio de operaciones			
Calle / Avenida:	Colonia:	Número interior:	Número exterior:
Entidad Federativa:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:	
Localidad	Nombre de asentamiento humano	Tipo de asentamiento humano, en su caso:	
Manifestación			
Bajo protesta de decir verdad que todos los datos, documentos e información incorporada al presente formato son verídicos y pueden ser verificados por la autoridad en el momento en que se considere pertinente.			
Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.			
Nombre y firma de la persona solicitante			
Una vez presentado el Aviso de Inicio de Funcionamiento, el interesado deberá proceder en los términos del numeral 3.1.2 y 3.5 de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995 y NOM-034-FITO-1995, o del numeral 3.3, 3.4 y 3.5 de la NOM-052-FITO-1995, según corresponda.			
Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. Dichos datos se recaban con fundamento en el Título Primero, Capítulo I, Artículo 3 fracción IX y 31. Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y el artículo 250 de su Anexo, por lo que únicamente serán utilizados para que SENASICA lleve a cabo la tramitación del Aviso de inicio de funcionamiento de establecimientos relacionados con plaguicidas de uso agrícola y la inscripción en el directorio fitosanitario de empresas de plaguicidas y no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Insurgentes Sur 489, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México; al teléfono 5559051000 o a la dirección unidadtransparencia@senasica.gob.mx			
<i>*De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.</i>			
			
Insurgentes Sur 489 Hipódromo 06100 Ciudad de México Teléfono: 55 3905 1000 Atención Ciudadana: 800 987 9879			

gob.mx

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)
Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Quando los campos proporcionados resulten insuficientes, se podrá anexar en las hojas extra que resulten necesarias la información solicitada.

Datos de la persona responsable de control de calidad únicamente para fabricantes, formuladoras, y formuladoras y/o maquiladoras

Nombres:	Apellidos:	CURP:
Número de cédula profesional:	Carrera o área específica de especialización:	Cargo que desempeña para la empresa solicitante:
Ultimo grado de estudios (Licenciatura, Ingeniería, Maestría, Especialización, Doctorado y Posdoctorado):	Correo electrónico:	Teléfono con Lada:

Domicilio de la persona responsable técnica del establecimiento

Calle / Avenida:	Colonia:	Número interior:	Número exterior:
Entidad Federativa:	Municipio / Alcaldía:	Código Postal:	

Experiencia profesional de la persona responsable de control de calidad únicamente para fabricantes, formuladoras, y formuladoras y/o maquiladoras, en el establecimiento, que debe ser de por lo menos 2 años, en control de calidad de plaguicidas

Institución o empresa	Giro de la empresa, datos de referencia y contacto	Cargo o puesto desempeñado	Fecha de inicio dd/mm/aaaa	Fecha de conclusión dd/mm/aaaa	Campo de actividades en que participó

Ubicación geográfica de la empresa

Sistema de coordenadas:	Latitud:
Altitud (m.s.n.m.):	Longitud:

Aplicación aérea de plaguicidas agrícolas - Información de la aplicadora

Pistas utilizadas

Nombre completo del propietario o apoderado legal:	Área de influencia:
Domicilio:	Matrículas de las aeronaves:
Teléfono:	No. Del permiso vigente de la pista:
Número y tipo de aeronave:	Nombre de los propietarios

Ubicación geográfica

Sistema de coordenadas:	Latitud:
Altitud (m.s.n.m.):	Longitud:



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Insurgentes Sur 489 Hipódromo 06100
Ciudad de México
Teléfono: 55 5905-1000
Atención Ciudadana: 800 987 9879

gob.mx



Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)
Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Relación del equipo de aplicación	
Cantidad de aeronaves	Descripción de sus partes
Aeronaves	
<i>Cuando los campos proporcionados resulten insuficientes, se podrá anexar en las hojas extra que resulten necesarias la información solicitada.</i>	
Lista de los equipos de aspersión, aéreos y terrestres	
Indicar número	Descripción de sus componentes principales
<i>Cuando los campos proporcionados resulten insuficientes, se podrá anexar en las hojas extra que resulten necesarias la información solicitada.</i>	

Aplicación aérea de plaguicidas agrícolas - Información del Piloto agrícola 1	
Nombre completo:	Domicilio completo:
Zonas de operación durante el año:	
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto haber aprobado la evaluación aplicada por la Secretaría sobre los conocimientos generales que componen un equipo de aplicación y su funcionamiento	<input type="checkbox"/>
<p style="text-align: center;">_____ Nombre y firma del piloto agrícola</p>	

Aplicación aérea de plaguicidas agrícolas - Información del Piloto agrícola 2	
Nombre completo:	Domicilio completo:
Zonas de operación durante el año:	
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto haber aprobado la evaluación aplicada por la Secretaría sobre los conocimientos generales que componen un equipo de aplicación y su funcionamiento	<input type="checkbox"/>
<p style="text-align: center;">_____ Nombre y firma del piloto agrícola</p>	

Aplicación aérea de plaguicidas agrícolas - Información del Piloto agrícola 3	
Nombre completo:	Domicilio completo:
Zonas de operación durante el año:	
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto haber aprobado la evaluación aplicada por la Secretaría sobre los conocimientos generales que componen un equipo de aplicación y su funcionamiento	<input type="checkbox"/>
<p style="text-align: center;">_____ Nombre y firma de la persona representante</p>	

 <p>Gobierno de México</p>	 <p>Agricultura Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</p>	 <p>SENASICA Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria</p>	<p>Insurgentes Sur 489 Hipódromo 06100 Ciudad de México Teléfono: 55 5905-1000 Atención Ciudadana: 800 987 9676</p>
--	--	--	---

gob.mx

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)
Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Cuando los campos proporcionados resulten insuficientes, se podrá anexar en las hojas extra que resulten necesarias la información solicitada.

Aplicación aérea de plaguicidas agrícolas - Información de las Aeronaves

Nombre del propietario o apoderado legal:	Domicilio:
Tipo de aeronave:	Zona de operación durante el año:

Aplicación aérea de plaguicidas agrícolas - Información de las Aeronaves

Nombre del propietario o apoderado legal:	Domicilio:
Tipo de aeronave:	Zona de operación durante el año:

Aplicación aérea de plaguicidas agrícolas - Información de las Aeronaves

Nombre del propietario o apoderado legal:	Domicilio:
Tipo de aeronave:	Zona de operación durante el año:

Cuando los campos proporcionados resulten insuficientes, se podrá anexar en las hojas extra que resulten necesarias la información solicitada.

Manifestación

Bajo protesta de decir verdad que todos los datos e información incorporada al presente formato y los documentos anexos son verídicos y pueden ser verificados por la autoridad en el momento en que se considere pertinente.

Acepto los Términos y condiciones del presente trámite.

Nombre y firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. Dichos datos se recaban con fundamento en el Título Primero, Capítulo I, Artículo 3 fracción IX y 31. Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y el artículo 250 de su Anexo, por lo que únicamente serán utilizados para que SENASICA lleve a cabo la Certificación de empresas de plaguicidas agrícolas y no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

La dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición al tratamiento (derechos ARCO) es Insurgentes Sur 489, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México; al teléfono 5559051000 o a la dirección unidadtransparencia@senasica.gob.mx

***De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se deben implementar formatos únicos para la solicitud de trámites y servicios, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.**



Insurgentes Sur 489 Hipódromo 06100
Ciudad de México
Teléfono: 55 5905-1000
Atención Ciudadana: 800 987 9679

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$	2,739.00
4/8 plana	\$	10,956.00
1 plana	\$	21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 42 páginas. El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación